

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITE EL CONSEJERO PRESIDENTE Y LAS CONSEJERÍAS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, POR EL CUAL SE AUTORIZA UNA RECLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL COMPENSADA PARA REFORZAR Y FORTALECER EL PROYECTO “IMPULSO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

---Culiacán, Sinaloa, a 28 de noviembre de 2025.

ANTECEDENTES

- I. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el numeral 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza de manera coordinada por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sus respectivos ámbitos de competencia.
- II. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”, el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- III. Por Acuerdo INE/CG1616/2021, de fecha 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó como Consejero Electoral al ciudadano Martín González Burgos y como Consejeras Electorales a las ciudadanas Judith Gabriela López Del Rincón y Marisol Quevedo González.
- IV. Por Acuerdo INE/CG598/2022, de fecha 22 de agosto de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó al ciudadano Arturo Fajardo Mejía, como Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, quien protestó el cargo en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el 04 de septiembre de 2022.
- V. De igual manera, mediante Acuerdo INE/CG1162/2025, de fecha 31 de octubre de 2025, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó como Consejeras Electorales a las ciudadanas Yuridia Jaretssy Galán Villaseñor y Carmen Julieta Rodríguez Campos.
- VI. En sesión extraordinaria de fecha 28 de septiembre del 2022, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, aprobó el acuerdo IEES/CG030/22 por el que se designó como Secretario Ejecutivo de este Instituto al ciudadano José Guadalupe Guicho Rojas.
- VII. El Consejo General de este Instituto, mediante acuerdo IEES/CG114/24 emitido en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2024, aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025.

VIII. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, emitió el Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, mediante el cual se expide la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025;

IX. Que para efectos de que este Instituto cumpla a cabalidad con el ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, se requiere adoptar diversas medidas administrativas y realizar adecuaciones presupuestales para ejercer en el presente año fiscal; y:

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y los ciudadanos. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones y, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y, en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.
2. Que de conformidad con los artículos 15, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
3. Que el artículo 3, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral.
4. Que en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2024, el Consejo General, emitió el acuerdo IEES/CG114/24, por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025, mismo en el que se determinó un monto de \$121,731,681.83 (Ciento veintiún millones setecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y un pesos 83/100 M.N.).
5. El H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 53 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 25 de diciembre de 2024, expidió la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa para el Ejercicio Fiscal del año 2025, en la que se destinó para este Órgano Electoral, un monto a ejercer por la suma de \$102,650,923.00 (Ciento dos millones seiscientos cincuenta mil novecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.).
6. Derivado de lo anterior, este Órgano de Dirección emitió Acuerdo Administrativo de fecha 02 de enero del presente año, por el cual se autoriza una reclasificación presupuestal en los

programas a realizar por este Instituto, esto acorde a la disponibilidad presupuestal con que se cuente dentro de este ejercicio fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa.

7. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.
8. Conforme a lo que establece el artículo 41, fracción V, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos en los términos de la propia Constitución, que ejercerán funciones sobre la educación cívica en el estado, entre otras materias. En ese mismo sentido, el artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece en su fracción IV, que corresponde a este Instituto, desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que incluyan la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político-electoral; de igual forma, el artículo 146, fracción XXXVII del citado ordenamiento legal, señala como una atribución del Consejo General de este Instituto, desarrollar y ejecutar programas de educación cívica, así como orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
9. En apego a lo dispuesto por el artículo 1, párrafo tercero de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, este Instituto, como ente ejecutor del gasto, ha observado en la administración de los recursos un ejercicio con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas y equidad de género, lo que ha permitido que a la conclusión y consecución de los programas prioritarios de este Órgano Electoral, su balance presupuestario sea positivo.
10. Ahora bien, como institución encargada de la preparación, desarrollo y ejecución de los programas de educación cívica y participación ciudadana, así como el de orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales, mediante oficio número IEES/ECyPC/025/2025, de fecha 27 de noviembre de 2025, la Coordinación de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por instrucciones de la Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana de este Instituto, según minuta de la reunión celebrada el 13 de noviembre de 2025, solicitó al Consejero Presidente una reclasificación presupuestal por la cantidad de **\$298,087.20 (Doscientos noventa y ocho mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)** para reforzar y fortalecer el proyecto "Impulso de la Participación Ciudadana", a propuesta de las Consejerías Electorales integrantes de la Comisión.

Lo anterior, a efectos de atender lo dispuesto en los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, en los que se establece que los ejecutores del gasto podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, fracción III de la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas de la Federación, mismo que señala que la revisión de los recursos se hará conforme a las disposiciones locales aplicables.

Considerando que el programa antes mencionado es de suma importancia y que los recursos del Instituto deben destinarse a la realización de programas prioritarios, resulta indispensable reforzar y fortalecer el proyecto "Impulso de la Participación Ciudadana", mediante la impresión de materiales promocionales y de difusión de este Órgano Electoral, material que es necesario para el cierre de las actividades a realizarse en los proyectos programados durante el último trimestre del año 2025.

Por lo anterior, resulta necesario realizar una reclasificación presupuestal compensada del programa de Educación Cívica al programa de Participación Ciudadana, así como de algunas partidas de proyectos de dicho programa, por la cantidad de **\$298,087.20 (Doscientos noventa y ocho mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, de acuerdo con la información que a continuación se detalla:

Reclasificación Presupuestal para la realización del Proyecto "Impulso de la Participación Ciudadana"

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO
215001	Impresiones	298,087.20	Participación Ciudadana	Impulso de la Participación Ciudadana
TOTAL		298,087.20		

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO
215001	Impresiones	- 1,783.37	Educación Cívica	Elecciones Juveniles Escolares
375001	Viáticos y Pasajes	- 39,371.83		
399001	Gastos Diversos de Oficina	- 3,278.00		
TOTAL		- 44,433.20		

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO
215001	Impresiones	- 36,180.00	Participación Ciudadana	Diálogos Universitarios
325001	Renta de Vehículos	- 19,140.00		
375001	Viáticos y Pasajes	- 19,200.00		
381001	Artículos Varios de Oficina	- 12,000.00		
382001	Actividades Cívicas y Culturales	- 27,000.00		
TOTAL		- 113,520.00		

CUENTA	PARTIDA	IMPORTE	PROGRAMA	PROYECTO
261001	Combustibles y Lubricantes	- 20,734.00	Participación Ciudadana	Impulso de la Participación Ciudadana
331001	Honorarios Profesionales (Personas Físicas)	- 119,400.00		
TOTAL		- 140,134.00		

Dichas reclasificaciones son viables, toda vez que se realizarán de manera compensada, sin afectar las actividades y/o programas prioritarios del Instituto, considerando que a la fecha ya se han realizado las actividades programadas en cada proyecto y como resultado del uso racional de los recursos existen remanentes de proyectos concluidos en su totalidad y de

aquellos que no han concluido se deja intocado lo que está presupuestado para el último trimestre del año, garantizando su realización conforme a lo planeado.

En virtud de lo anterior y toda vez que existe plena justificación para ello, se instruye a la Coordinación de Administración para que realice una reclasificación presupuestal compensada por el orden de **\$298,087.20 (Doscientos noventa y ocho mil ochenta y siete pesos 20/100 M.N.)**, de conformidad con lo expresado en el párrafo cuarto del presente considerando.

Luego entonces, por lo antes expuesto y fundado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, 63, 64 y 65 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa, se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. - Se autoriza la reclasificación presupuestal en los términos y condiciones que se exponen en el presente acuerdo administrativo.

SEGUNDO. - Instrúyase a la Coordinación de Administración, a efectos de que se disponga lo necesario para su debido cumplimiento.

TERCERO. - Publíquese en los estrados y en el portal institucional de este órgano electoral.



LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRO. JOSÉ GUADALUPE GUICHO ROJAS
SECRETARIO EJECUTIVO


CONSEJERO Y CONSEJERAS ELECTORALES



DR. MARTÍN GONZÁLEZ BURGOS



LIC. JUDITH GABRIELA LÓPEZ DEL RINCÓN



LIC. MARISOL QUEVEDO GONZÁLEZ



LIC. YURIDIA JARETSSY GALÁN VILLASEÑOR



LIC. CARMEN JULIETA RODRÍGUEZ CAMPOS